1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito", le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto a la Federación Colombiana de Municipios.

En este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los

controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Es así, como para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

> "(…) 3.5. Conforme al Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante Ley 769 de 2002, la Nación para fortalecer los ingresos de los municipios les asigna los dineros provenientes de multas por la comisión de faltas de tránsito en los territorios respectivos y, en el artículo 10 de ese Código se establece que habrá un "sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (simit)", con lo cual no sólo puede registrarse el nombre y la identidad de quienes incurran en faltas a las normas reguladoras del tránsito, sino, también, el monto de las multas y demás sanciones que se les impongan, lo que permite, sin duda un mayor control por parte de las autoridades y facilita el cobro de las sumas debidas por ese concepto en cualquier parte del territorio colombiano.
>
> 3.6. La creación de ese sistema de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito y el funcionamiento continuo y eficiente del mismo, trae como consecuencia necesaria una mayor posibilidad de recaudo de las sumas de dinero causadas por ese concepto a favor de las entidades territoriales municipales, es decir, que es ese un mecanismo ideado por el legislador para contribuir de esa manera a mejorar los ingresos municipales.
>
> 3.7. Como es obvio, el funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.
>
> 3.8. Así las cosas, el legislador conforme a lo dispuesto por el artículo 210 de la Constitución autorizó a la "Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional" el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, lo que no resulta contrario a la Carta Política pues el inciso segundo del citado artículo 210 de la misma permite a los particulares el cumplimiento de "funciones administrativas en las condiciones que señale la ley", es decir, que es ella una forma de descentralización por colaboración de los particulares con el Estado (…)".

Adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto número 1589 de 5 de agosto de 2004, indicó:

> "(…) La Sala comparte la posición asumida por la Corte Constitucional en el sentido de que es al legislador al que le compete establecer la distribución de una renta que en principio es de la Nación, tal es el caso de los recursos derivados de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en el Código Nacional de Tránsito.
>
> En este contexto, es claro para la Sala que el legislador cedió a los entes territoriales el 90% de los recursos que ingresen por concepto de sanciones pecuniarias, destinando el remanente para la implementación y sostenimiento del sistema de información.
>
> Entonces, no puede interpretarse jurídicamente que el legislador le hubiere asignado o cedido el 10% de los recursos provenientes de las multas y sanciones por infracciones de tránsito a la Federación Colombiana de Municipios; la asignación de estos recursos está dada en función de la creación y mantenimiento del sistema de información que el legislador consideró como necesario implementar. Es decir, deben utilizarse siempre en implementar el sistema y en mantenerlo en adecuado funcionamiento, mejorando la tecnología aplicada al logro del fin perseguido, estableciendo mejores métodos de control, creando nuevas oficinas para facilitar su funcionamiento, prestando el mejor servicio a los municipios para realizar el mayor recaudo de tales recursos y realizando las demás gestiones tendientes al logro en mejores condiciones de la finalidad buscada Por lo mismo, siempre debe estar en evolución, actualización y mejoramiento y para ello la ley autoriza la utilización de tales recursos(…)" Subrayado fuera de texto original.

En el marco de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito (Simit), requiere contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y de los equipos de aire acondicionado, así como el suministro de repuestos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En virtud de lo anterior, a la Federación Colombiana de Municipios le corresponde garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, la cual en su artículo 2, literal a), prevé lo siguiente:

> "(…) a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...)".

Además de tener en cuenta lo establecido en la Resolución 208 del 15 de febrero de 2021 "Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional", la cual en su artículo 2 – A, nivel comunitario, prevé lo siguiente:

> "(…) Mantener áreas internas de los hogares, zonas residenciales, edificios, salones, oficinas, ascensores u otros, bien ventilados… En caso de requerirse el uso de ventilación mecánica, como aire acondicionado, se deberá garantizar el adecuado mantenimiento con *filtros de aire portátiles o desinfectantes. Si se usa un sistema de*

ventilación mecánica, estos deberán ser preferiblemente de ventilación por desplazamiento (…)".

En cumplimiento de lo previsto, resulta necesario contar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado con el fin de mitigar los riesgos que afecten el funcionamiento y deterioro de los mismos.

Para adelantar el presente proceso contractual, conviene indicar que la Federación Colombiana de Municipios cuenta con quince equipos de aire acondicionado marca LG, adquiridos mediante el contrato N.°24 de 2013. Estos equipos garantizan condiciones térmicas adecuadas para los sistemas de cómputo y el centro de cableado, contribuyendo a un ambiente de trabajo óptimo y saludable para los colaboradores de la entidad y usuarios del sistema Simit.

Cabe resaltar que la necesidad de los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de aire acondicionado se han venido cubriendo mediante la ejecución de los siguientes contratos:

Número y año del contrato	Nombre contratista
64 DE 2021	EXPERTOS GROUP S.A.S.
27 DE 2019	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.
36 DE 2018	EXPERTOS GROUP S.A.S.
26 DE 2017	ÍLAN INGENIERÍA S.A.S.

Durante las vigencias 2022 a 2024, no fue posible contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos por falta de interés de los proveedores. Como resultado, en la actualidad no existe un contrato vigente para dicho servicio, lo que hace indispensable su realización en la presente vigencia.

Dado que los equipos no cuentan con la garantía de fábrica y, por su uso, ha sufrido desgaste y deterioro, la Federación Colombiana de Municipios debe garantizar su mantenimiento oportuno, incluyendo el suministro de repuestos para su correcto funcionamiento. Esto permitirá prevenir fallas y daños mayores que puedan afectar su operatividad.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de mantener los equipos de aire acondicionado en óptimas condiciones de operación y eficiencia, se considera necesario adelantar el presente proceso de contratación. Esto asegurará una temperatura controlada en el centro de cableado, garantizando el adecuado desempeño de los sistemas alojados en dichos espacios, así como un ambiente de trabajo confortable para los colaboradores y usuarios del Simit.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se fundamentará en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que regula la modalidad de selección de mínima cuantía. Esta norma establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 % de la menor cuantía de la entidad deberá efectuarse conforme a sus reglas y reglamentación.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 modificó el Decreto 1082 de 2015, incorporando el artículo 2.2.1.2.1.5.2, que define los requisitos y procedimientos aplicables a esta modalidad, los cuales se observarán en el presente proceso de selección.

Según la Circular Interna N.° 001 de 2025 de la Federación Colombiana de Municipios, la mínima cuantía abarca contrataciones entre un peso ($1) y treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000). Dado que el presupuesto oficial estimado se encuentra en este rango, el proceso se adelantará bajo esta modalidad.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.

ALCANCE AL OBJETO

El alcance del objeto contractual se encuentra definido en el anexo técnico, el cual hará parte del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE UNSPC

De igual manera este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II en la fila N.° 74 del archivo PAA 2025 versión 04:

COD. SEGMENTO	COD. FAMILIA	COD. CLASE	COD. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	OBJETO PARA CONTRATAR
40	10	17	01	Aires acondicionados	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.
72	10	15	11	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de prestación de servicios.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **5 meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y sin sobrepasar el **29 de diciembre de 2025.**

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
8) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
9) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.

11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

12) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.

13) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Obligaciones referentes al Sistema de Gestión Ambiental

1) Presentar el programa de manejo de residuos u otro documento que haga sus veces donde se demuestre la adopción de conductas ambientales responsables; especialmente en lo relacionado con la disposición final obligatoria de los elementos reemplazados en los mantenimientos que se efectúen, de acuerdo con las normas ambientales vigentes como el Decreto N.º 1076 de 2015, Ley 1672 de 2013, Decreto N.º 1362 de 2007, Decreto N.º 4741 de 2005 y la Resolución N.º 1188 de 2003 del DAMA. Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en materia de vertimientos, emisiones atmosféricas y otros aspectos ambientales; en todo caso cumplir con toda la normatividad vigente ambiental de acuerdo con la actividad económica del proponente.

2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio, así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

c) Obligaciones referentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión Ambiental

1) Acreditar un escrito bajo la gravedad de juramento donde se manifieste que el contratista (en calidad de empleador) cumple los estándares mínimos exigidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

2) Presentar la lista del personal autorizado y con certificado de trabajo en alturas a más de 2 metros del suelo vigente, para cumplir con el mantenimiento durante el plazo de ejecución del contrato.

3) Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento, colaboradores de la entidad y terceros.

Además, entre otras debe disponer de elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, entre otros. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.

d) Obligaciones Específicas

1) Presentar el certificado de manejo de aires acondicionados de la empresa o persona natural que ejecute el contrato.
2) Coordinar con el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato un cronograma o plan de trabajo que incluya las fechas previstas para el mantenimiento.
3) Entregar un concepto técnico en el cual se establezca la condición del equipo de aire acondicionado tres (3) días hábiles antes de la realización de cualquier tipo de mantenimiento.
4) Entregar un informe técnico detallado con el estado y condición del sistema de aire acondicionado y sus equipos después de realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo especificando las recomendaciones a los que haya lugar.
5) Suministrar los insumos, equipos, repuestos originales y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento para cumplir con el objeto contractual e incluir el transporte de estos. En caso de requerir remplazar algún elemento se deberá hacer uso de la bolsa de repuestos según el procedimiento indicado.
6) Responder por cualquier daño que se ocasione a los equipos de aire acondicionado durante el mantenimiento.
7) Llevar el registro de la tensión corriente, presión, temperatura y humedad en cada mantenimiento preventivo.
8) Mantener el precio ofrecido en la propuesta económica durante toda la vigencia del contrato cumpliendo con las condiciones técnicas. Cualquier costo adicional la deberá asumir el contratista
9) Realizar el cambio de los repuestos que sean rechazados por mala calidad, o presentar deficiencias. Lo anterior será determinado por el supervisor del contrato.
10) Las demás que surjan de la ejecución del contrato y que tengan relación directa con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los bienes y/o los servicios prestados objeto del contrato.
4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3.6 VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($12.933.217),** e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal NºCDP-2025-00095 del 14 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría General con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC	DIMENSIONES FINANCIERAS DIRECCIÓN - FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.003. Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	85999 Otros servicios de apoyo n.c.p.	Secretaría General / Recursos propios	$15.850.000

Lo anterior, asignado a la Secretaría General asociado a gastos de funcionamiento, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($15.850.000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

3.7 FORMA DE PAGO

La Federación Colombiana de Municipios cancelará al contratista el valor pactado en el contrato de prestación de servicios, incluyendo IVA, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del servicio y su recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la certificación del cumplimiento por parte del supervisor y a la presentación de la factura electrónica junto con el informe de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de actividades desarrolladas.
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista.
3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales, o certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal (este último, debe aportar el certificado de la Junta Central de Contadores y la Tarjeta Profesional), según el caso.
4. Formato de deducible de intereses de vivienda (Si aplica).

5. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA (Si aplica).
6. RUT
7. RIT
8. Certificado de la cuenta bancaria

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025.

PARÀGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Bogotá D.C.

3.9 SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección debe ser un profesional de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será compartida y estará a cargo del Profesional del Grupo de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información, Germán Alberto Duque Beltrán, y de la Profesional del Grupo Administrativo de la Secretaría General, María del Pilar Angulo Bermúdez, de la Federación Colombiana Municipios, o de quien haga sus veces o sean designados por el Director Ejecutivo. Estos supervisores ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de su objeto y obligaciones.

Igualmente, serán responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, asumiendo las responsabilidades derivadas de sus actuaciones y omisiones conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas aplicables a la supervisión contractual.

Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones, atenderán adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, indica que en esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, el manual recomienda

"(…) En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega entre otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmas tal información en los Documentos del Proceso (…)". Subrayado fuera del texto original.

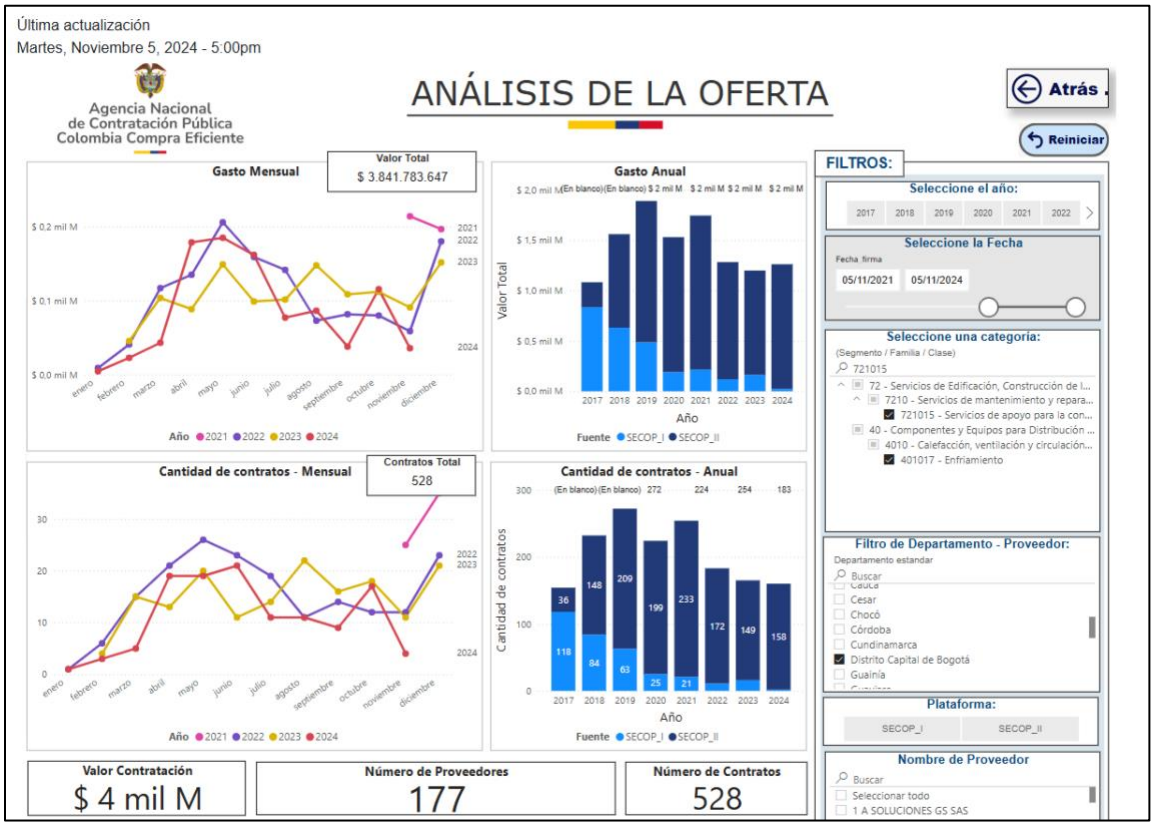
En este orden de ideas, los aspectos a desarrollar son:

a) INFORMACIÓN DE POSIBLES PROVEEDORES

La Federación Colombia de Municipios requiere contratar *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit"*, para realizar el mantenimiento correspondiente a los equipos de aire acondicionado que se identificaron anteriormente para su intervención, teniendo en cuenta las características técnicas de estos.

En este orden de ideas los servicios que pretende adquirir la Federación Colombia de Municipios, respecto del Código Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas nº. 401017 (Enfriamiento) y 721015 (Servicios de apoyo para la construcción), los cuales fueron consultados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (herramienta de análisis de oferta), concluyendo que, desde noviembre de 2021 a noviembre de 2024, el mercado se ha comportado de acuerdo con la siguiente gráfica:

Gráfico N°1. Consolidados de datos de contratos suscritos en el SECOP II con código UNSPSC similares desde la vigencia 2021 a 2024 a nivel nacional.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (herramienta de análisis de oferta).

De la referida información se identificaron los siguientes proveedores que pueden suplir la necesidad:

Tabla N.° 1: Principales proveedores en SECOP II.

N.°	Razón social	NIT	Correo electrónico	MIPYME
1	ACONDICLIMA SAS	900.015.167	jimeno.garavito@acondiclima.com	Si
2	AINECOL SAS	800.120.677	coordinacion@ainecol.com	Si
3	AIRE CARIBE S.A.	890.402.550	ingenieria@airecaribe.com	Si
4	ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	900.627.060	ats.technological@gmail.com	Si
5	CM & M SOLUCIONES ELECTROMECANICAS SAS	901.312.783	jhonmario55@hotmail.com	Si
6	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S	900.150.067	expertosingenieros@hotmail.com	Si

7	FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS	901.056.979	frioclimaofertas@gmail.com	Si
8	GESTIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL M&M	901.730.576	gestionlogisticaintegralmym@gmail.com	Si
9	ISCAD SAS	901.549.570	iscad.colombia@gmail.com	Si
10	OINSAT INGENIERÍA Y SERVICIOS	901.056.979	gerencia@oinsat.com	Si
11	PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS	900.827.465	pc-ing@outlook.com	Si
12	SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS SAS	900.656.365	contacto@sdming.com	Si

Fuente: Elaboración propia.

b) INFORMACIÓN DE COMPRA DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Con el propósito verificar las condiciones con las cuales otras entidades realizaron compras similares, se consultó en el SECOP II los siguientes procesos:

Tabla N.° 2: Precios de referencia en el SECOP II.

Nombre de la entidad	N.º del proceso en el SECOP II	Objeto del contrato	Nombre contratista	Valor del contrato	Modalidad de selección
Contraloría General de la Republica - Gerencia Departamental Vichada	CGRVCH-09 2024	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, recarga de extintores, adecuación de zonas verdes y replante de plántulas, lavado y desinfección de tanque elevado, suministro e instalación de filtro ozonificador de agua, fumigación contra plagas y control de roedores y dotación de señalización de seguridad para la gerencia departamental colegiada Vichada de la Contraloría General de la Republica.	SUMMER BLING S.A.S	$8.674.088	Mínima cuantía
Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta	MC0182024	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo de los aires acondicionados que son propiedad del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta en sus sedes de Restrepo, Guamal y Puerto López – Meta.	JDM SOLUCIONES SAS	$36.400.000	Mínima cuantía
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	ANH-19-MIN-2024	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado confort de la ANH.	MTERYX INGENIERÍA E INNOVACIÓN SAS	$23.742.918	Mínima cuantía
ARMADA NACIONAL - DADIN	028 JINAV-DADIN-2024	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con repuestos nuevos y originales no remanufacturados) para los equipos de aire acondicionado de la jefatura de Inteligencia Naval.	IMTERYX INGENIERIA E INNOVACION S.A.S.	$16.200.000	Mínima cuantía
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.	MC-023-2024	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido suministro e instalación de partes para los aires acondicionados, dispuestos en las diferentes sedes de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.	B&C INGENIERIA S.A.S.	$30.000.000	Mínima cuantía

Fuente: Elaboración propia.

Al realizar el análisis con procesos celebrados en el SECOP II con un objeto similar, tanto en el estudio previo como en los precios de referencia, se evidencia que los valores de los

contratos de las empresas son diferentes entre sí debido a las características técnicas particulares de cada uno. Igualmente, se observa que los valores contractuales varían según la región, y las condiciones de mercado a nivel nacional dependen de la oferta comercial de las diferentes regiones.

Por lo anterior, no se tendrán en cuenta los precios de referencia del SECOP II para este proceso de contratación.

c) COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS HISTÓRICOS

La Federación Colombiana de Municipios ha contratado en otras anualidades objetos iguales o similares a los que se pretenden satisfacer con la presente contratación como se puede observar a continuación:

Tabla N.° 3: Contratos de la entidad en otras anualidades con objetos iguales o similares.

Número y año del contrato	Nombre contratista	Valor	Modalidad de selección
64 DE 2021	EXPERTOS GROUP SAS	$4,626,720	Prestación de Servicios
27 DE 2019	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	$2,739,228	Prestación de Servicios
36 DE 2018	EXPERTOS GROUP S.A.S.	$5,624,978	Prestación de Servicios
26 DE 2017	ÍLAN INGENIERÍA S.A.S.	$1,299,480	Prestación de Servicios

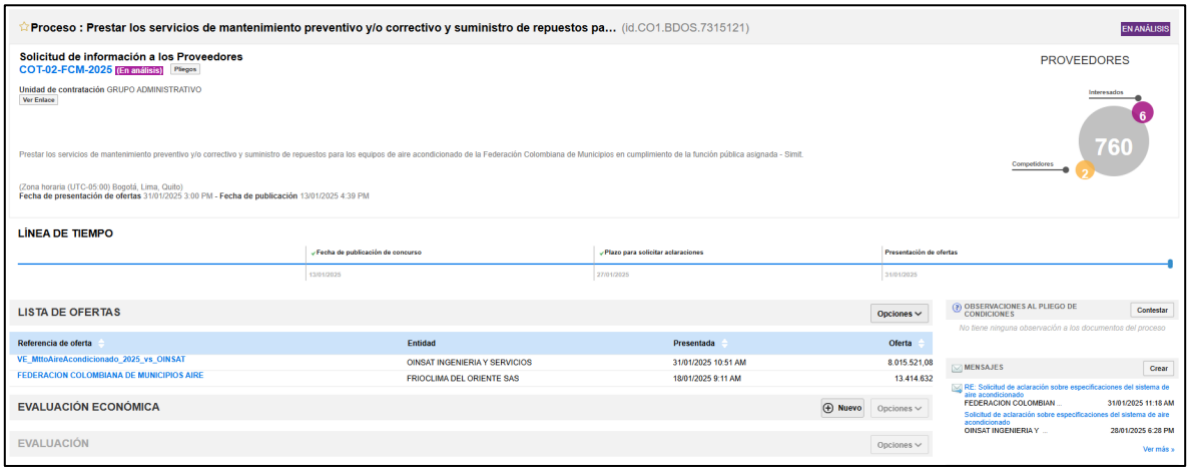
Fuente: Elaboración propia.

Para los precios históricos se relacionaron las vigencias del 2017 a 2021 donde se evidencia un incremento atípico en el valor del contrato en el transcurso de las vigencias; por ello es necesario evaluar el mercado para determinar una correcta estimación del valor del contrato a la vigencia actual, dado que las condiciones de la economía nacional han cambiado, especialmente después de 2022 a 2024 y de las cuales hacen falta referencias de contrataciones por parte de la entidad.

d) ESTUDIO DEL MERCADO

Para garantizar la participación, transparencia y la pluralidad de oferentes se publicó en el SECOP II el evento de cotización N.° COT-02-FCM-2025 a 760 proveedores desde el 13 de enero de 2025 hasta el 27 de enero de 2025, donde se recibió una cotización y por consiguiente la entidad amplió el evento hasta el 31 de enero de 2025 recibiendo en total dos cotizaciones, como se evidencia a continuación:

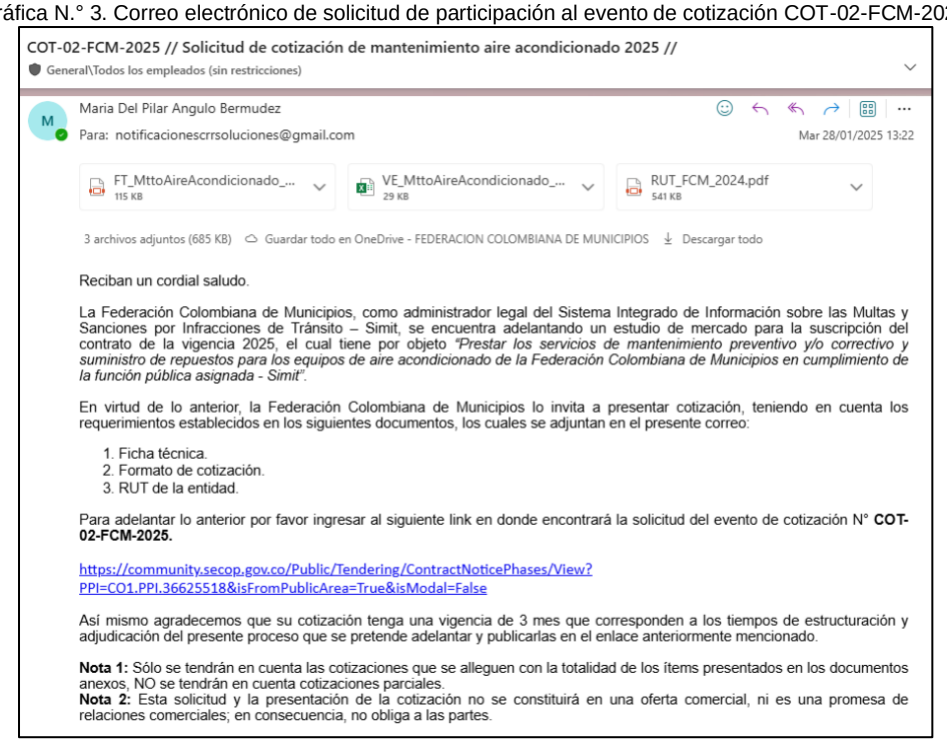
Gráfica N.° 2. Evento de cotización COT-02-FCM-2025.



Fuente: SECOP II.

Sin embargo, ante la falta de una tercera cotización, se solicitó por correo electrónico dicha información antes del cierre del evento de cotización, para dejar constancia de la gestión en la plataforma SECOP II, así:

Gráfica N.° 3. Correo electrónico de solicitud de participación al evento de cotización COT-02-FCM-2025.



COT-02-FCM-2025 // Solicitud de cotización de mantenimiento aire acondicionado 2025 //

General\Todos los empleados (sin restricciones)

Maria Del Pilar Angulo Bermudez

Para: notificacionescrrsoluciones@gmail.com

Mar 28/01/2025 13:22

FT_MttoAireAcondicionado_... 115 KB | VE_MttoAireAcondicionado_... 29 KB | RUT_FCM_2024.pdf 541 KB

3 archivos adjuntos (685 KB) Guardar todo en OneDrive - FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Descargar todo

Reciban un cordial saludo.

La Federación Colombiana de Municipios, como administrador legal del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, se encuentra adelantando un estudio de mercado para la suscripción del contrato de la vigencia 2025, el cual tiene por objeto *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit"*.

En virtud de lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios lo invita a presentar cotización, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en los siguientes documentos, los cuales se adjuntan en el presente correo:

1. Ficha técnica.
2. Formato de cotización.
3. RUT de la entidad.

Para adelantar lo anterior por favor ingresar al siguiente link en donde encontrará la solicitud del evento de cotización N° **COT-02-FCM-2025.**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36625518&isFromPublicArea=True&isModal=False

Así mismo agradecemos que su cotización tenga una vigencia de 3 mes que corresponden a los tiempos de estructuración y adjudicación del presente proceso que se pretende adelantar y publicarlas en el enlace anteriormente mencionado.

Nota 1: Sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones que se alleguen con la totalidad de los ítems presentados en los documentos anexos, NO se tendrán en cuenta cotizaciones parciales.
Nota 2: Esta solicitud y la presentación de la cotización no se constituirá en una oferta comercial, ni es una promesa de relaciones comerciales; en consecuencia, no obliga a las partes.

Fuente: Correo corporativo del colaborador.

Por lo anterior, se solicitó la información a los siguientes interesados:

Tabla N.° 4. Listado de interesados al evento de cotización.

N.°	Razón social	NIT	Correo electrónico
1	ACONDICLIMA SAS	900.015.167	jimeno.garavito@acondiclima.com
2	ACTIVA REDES IT SAS	900.765.496	comercial@activaredes.com.co
3	AINECOL SAS	800.120.677	coordinacion@ainecol.com
4	AIRE ANDINO DE COLOMBIA S.A.S.	900.611.568	comercial@aire-andino.com
5	AIRE CARIBE S.A.	890.402.550	ingenieria@airecaribe.com
6	ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS SAS	900.627.060	ats.technological@gmail.com
7	CM & M SOLUCIONES ELECTROMECANICAS SAS	901.312.783	jhonmario55@hotmail.com
8	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S	900.150.067	expertosingenieros@hotmail.com
9	GESTION LOGISTICA INTEGRAL M&M	901.730.576	gestionlogisticaintegralmym@gmail.com
10	ISCAD SAS	901.549.570	iscad.colombia@gmail.com
11	PROCESOS CREATIVOS E INGENIERÍA SAS	900.827.465	pc-ing@outlook.com
12	SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS SAS	900.656.365	contacto@sdming.com

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, no se recibió respuesta a las solicitudes enviadas. En ese orden de ideas, con la información inicialmente recibida, se ponderaron dos cotizaciones, a partir de las cuales se determinó el valor unitario promedio de los bienes y servicios. Posteriormente, dicho valor se multiplicó por la cantidad requerida por la entidad, en cumplimiento de la función pública asignada, así:

Tabla N.° 5. Ponderación evento de cotización.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA			VALOR TOTAL
			FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS	OINSAT INGENIERIA Y SERVICIOS	PROMEDIO	
1	Revisión general de compresores: nivel de aceite, conexiones eléctricas, ruidos, vibraciones, ventiladores, unidades de purga y revisión de juntas.	2	$333.200,00	$118.981,00	$226.090,50	$452.181,00
2	Revisión de motores y bombas: conexiones eléctricas, ruidos, vibraciones, acoples, sellos y uniones.	2	$273.700,00	$106.914,00	$190.307,00	$380.614,00
3	Revisión, ajuste y/o alineamiento de poleas.	2	$130.900,00	$356.459,00	$243.679,50	$487.359,00
4	Revisión y/o ajuste de tornillos y conexiones.	2	$113.050,00	$69.608,00	$91.329,00	$182.658,00
5	Revisión de tensión de las correas.	2	$101.150,00	$137.624,00	$119.387,00	$238.774,00
6	Hacer la limpieza y lavado general de los equipos: gabinete, serpentines de aire, motores, compresores, bombas y ventiladores	2	$535.500,00	$166.581,00	$351.040,50	$702.081,00
7	Revisión, limpieza y/o lubricación en general de rodamientos.	2	$166.600,00	$115.369,00	$140.984,50	$281.969,00
8	Revisión, calibración y limpieza de sistemas de controles neumáticos o eléctricos.	2	$202.300,00	$115.963,00	$159.131,50	$318.263,00

9	Revisión, ajuste y limpieza de válvulas motorizadas.	2	$202.300,00	$120.798,00	$161.549,00	$323.098,00
10	Revisión, limpieza de los elementos de medición: termómetros y manómetros.	2	$166.600,00	$186.454,00	$176.527,00	$353.054,00
11	Revisión, limpieza y ajuste general de conexiones eléctricas en bornes de compresores y motores.	2	$142.800,00	$166.581,00	$154.690,50	$309.381,00
12	Revisión y mantenimiento de tableros eléctricos: estado fijación y ajuste de tableros, conexiones eléctricas, estado y ordenamiento de cableado, estado y operación de cada uno de los componentes del tablero, incluidos los elementos de medición, luces piloto y botoneras o interruptor de encendido.	2	$368.900,00	$237.636,00	$303.268,00	$606.536,00
13	Suministro de los implementos para el mantenimiento como: bayetilla limpia, contactos, grasas, espumosos, guata, silicona, desincrustantes.	2	$368.900,00	$224.339,00	$296.619,50	$593.239,00
14	Suministro de fusibles.	2	$113.050,00	$71.219,00	$92.134,50	$184.269,00
15	Realizar ajuste de caja refrigerante.	2	$130.900,00	$475.814,00	$303.357,00	$606.714,00
					SUBTOTAL	**$6.020.190,00**

BOLSA DE REPUESTOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA**			**VALOR TOTAL**
			FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS	**OINSAT INGENIERIA Y SERVICIOS**	**PROMEDIO**	
1	Compresor 5 TR Monofásico reciprocante 220V	1	$5.831.000,00	$4.163.144,00	$4.997.072,00	$4.997.072,00
2	Motor-ventilador 1/2 HP, condensadora 1075/750 rpm	1	$856.800,00	$475.814,00	$666.307,00	$666.307,00
3	Filtro secador cuerpo mediano 1/2	1	$77.350,00	$214.014,00	$145.682,00	$145.682,00
4	Filtro secador cuerpo mediano 5/8	1	$97.580,00	$224.891,00	$161.235,50	$161.235,50
5	Rubatex (por tira de 1,8 m)	1	$17.374,00	$41.631,00	$29.502,50	$29.502,50
6	Rubatex 5/2x1/2x1,83 mts	1	$15.708,00	$59.482,00	$37.595,00	$37.595,00
7	Refrigerante R-410 30 libras	1	$856.800,00	$47.581,00	$452.190,50	$452.190,50
8	Gas Mapp	1	$86.870,00	$118.624,00	$102.747,00	$102.747,00
9	Tarjeta board	1	$214.200,00	$427.191,00	$320.695,50	$320.695,50
					SUBTOTAL	**$6.913.027,00**
					TOTAL	**$12.933.217,00**

Fuente: Elaboración propia.

De las cotizaciones recibidas, se concluye que el valor del presupuesto oficial se determinó promediando los valores unitarios, incluido IVA, y multiplicándolos por la cantidad de bienes y servicios a adquirir, para un total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($12.933.217).

El anterior valor contempla:

- Hasta SEIS MILLONES VEINTE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/L. ($6.020.190), destinados a los mantenimientos preventivos y/o correctivos.

- Hasta SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTE SIETE PESOS M/L. ($6.913.027), para la bolsa de repuestos efectivamente instalados, previa aprobación de los supervisores del contrato.

e) CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ESTUDIO DEL MERCADO

Tabla N.° 6. Análisis del valor estimado presupuesto oficial

DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS VALOR ESTIMADO			
	SECOP	PRECIO HISTÓRICO	PRECIO DEL MERCADO	PRECIO ESTIMADO
Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada – Simit.	N/A	N/A	$12.933.217	**$12.933.217**

Fuente: Elaboración propia.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Federación Colombiana de Municipios requerirá estos documentos con el fin de verificar en cada proponente su capacidad jurídica, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la experiencia, garantizando así las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
I. Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
II. Especificaciones técnicas	Cumple/No cumple
III. Experiencia	Cumple/No cumple

I. CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

La revisión jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la invitación pública del proceso, que se relacionan a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Según modelo que figura en el **FORMATO N.° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación de este.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a **treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.**

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del

principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Para facilitar este trámite, en la invitación pública se incluye el formato para tal fin – **FORMATO N.° 1.** El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

A. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- **a.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- **b.** Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Federación Colombiana de Municipios.
- **c.** Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- **d.** Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Nota 1. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota. 2 En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

Nota 3. La Federación no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Nota 4. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán en su oferta respecto a la facturación lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Nota 5. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Federación lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Nota 6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos o extensión de la participación no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Federación.

Nota 7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Federación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

B. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Federación Colombiana de Municipios uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Federación Colombiana de Municipios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Federación Colombiana de Municipios en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO. (SI APLICA).

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso. Esto, siempre y cuando el apoderado no conste como tal en el certificado de existencia y representación legal, caso en el que no será necesario allegar el poder.

4. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS. (SI APLICA).

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal

fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N.º 8 de 2000, modificada por la Resolución N.º 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario** a la fecha máxima para presentar propuestas**.** Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anterior a la fecha máxima para presentar propuestas.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la cámara de comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y 30 meses más, de acuerdo con la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación G-ACPC-01, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección abreviada así como para suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

6. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

La persona jurídica deberá presentar una declaración, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación deberá ser realizada por cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

(Ver Formato No. 1: Carta de presentación de la propuesta).

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se requiere el certificado del proponente cuando se trate de una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar tanto su certificado como el de su representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, se deberá aportar el certificado de cada uno de sus miembros, sean personas naturales y/o jurídicas, así como el de sus respectivos representantes legales.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá presentar el certificado expedido a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales publicado trimestralmente por la Contraloría General de la República.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el oferente deberá allegar el certificado expedido a través de la página web de la Contraloría General de la República, documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

9. ANTECEDENTES JUDICIALES

Deberá adjuntarse certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, o de cada uno de los miembros del proponente plural, expedido por la página de la Policía Nacional Documento que será susceptible de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.

10. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía, y con el fin de verificar el pago de multas del proponente, este deberá adjuntar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal del proponente o de uno de los miembros en caso de proponentes plurales.

Dicho certificado deberá ser expedido por la Policía Nacional y será objeto de validación y confirmación por parte de la Federación Colombiana de Municipios.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada. (Ver Formato No. 1: Carta presentación de la propuesta).

11. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS – REDAM.

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

12. COPIA DE LA CÉDULA

Se deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o de la cédula digital, en caso de tratarse de una persona natural.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá presentar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, esta obligación aplicará para cada uno de sus integrantes.

13. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún

país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

14. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[1] (FORMATOS CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, el formato respectivo que es una certificación en la cual se acredita el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

El Contador Público o revisor fiscal que certifique y dictamine el pago de seguridad social debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, además deberá anexar copia de cédula de ciudadanía, de la Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este

[1]Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formato **(COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN).**

16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. Para las personas jurídicas el RUT debe estar ajustado según la Resolución N.° 154 de 2012 y el Decreto 2460 de 2013, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autorretenedores deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (acto administrativo), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Las personas jurídicas o naturales que formen parte de un consorcio o unión temporal deberán acreditar este requisito cuando sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), siempre que realicen directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y con lo dispuesto en la Resolución 000114 del 21 de diciembre, emitida por la DIAN.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

17. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en la que el proponente posea una cuenta corriente o de ahorros. Dicho certificado deberá indicar el número de la cuenta, su tipo, y el nombre del titular, que deberá corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio que participa en el proceso.

Este será el medio a través del cual la Federación efectuará los pagos del contrato en caso de ser adjudicado.

18. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT (Si aplica).

Cada uno de los proponentes de manera individual, y cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberán presentar individualmente el documento anteriormente mencionado.

II. CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar lo siguiente:

La experiencia del proponente se validará con mínimo una (1) y máximo tres (3) **certificaciones o actas de liquidación** de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Dichos contratos deben tener un objeto directamente relacionado con el contrato a celebrar y la sumatoria de su valor sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. Para ello, la entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato tomando el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de **suscripción** de este.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante y **deberán contener como mínimo** los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Objeto del contrato, así como funciones u obligaciones.
- Fecha de suscripción o inicio del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Nota 1. La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados a satisfacción deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para ello, se informa el salario mínimo de los años 2021 a 2024:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526

Los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el formato **"RELACIÓN DE EXPERIENCIA"**, cuáles son los contratos registrados que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

Nota 2. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato **"RELACIÓN DE EXPERIENCIA"** y la consagrada en las certificaciones presentadas, prevalecerá la información de las certificaciones.

Nota 3. La Federación se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- **Reglas sobre la experiencia**

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan formado parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, en términos de valor, debe discriminar claramente el porcentaje de participación de cada integrante. En caso de incluir dicha discriminación, el valor contratado será dividido por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras, la sumatoria de la experiencia especifica se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

- **Consideraciones en relación con las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente.**

En relación con las certificaciones que acreditan la experiencia, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. No se tendrán en cuenta auto certificaciones ni copias de minutas de contratos para acreditar la experiencia solicitada.
2. En el evento de que las certificaciones no contengan la información suficiente para su verificación, el proponente podrá anexar los documentos soporte que acrediten el recibo a satisfacción de los servicios. Estos documentos deberán permitir **completar** la información faltante en la certificación, con el fin de determinar la experiencia conforme

a lo solicitado en la invitación pública.

3. La entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento.
4. Las copias de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptarán solamente como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos presentados para acreditar la información exigida en las mismas.
5. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.
6. Será válida la acreditación de la experiencia certificada a través de subcontratos, siempre y cuando el oferente haya sido el subcontratista.
7. Para las certificaciones presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica.

Nota. En el caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Federación podrá solicitarlas al proponente por escrito.

2. CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

El proponente deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y presentar el formato "**ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**" debidamente diligenciado.

6. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Federación seleccionará la oferta económica de menor precio registrada en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección y verificará que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de que no las cumpla, se procederá a evaluar la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Esto se realizará sin perjuicio del derecho de los proponentes a subsanar sus ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, la Federación establecerá un término preclusivo en el cronograma de la invitación para la recepción de documentos subsanables. Si no se define este término, los proponentes podrán presentar correcciones hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Si alguno de los proponentes no está obligado a pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o si el porcentaje aplicable es diferente al 19%, la Federación comparará las ofertas sin incluir el IVA, con el fin de garantizar una evaluación objetiva. En este caso, el proponente deberá informar esta situación en su oferta. No obstante, el valor total de la propuesta, incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

Además, la oferta económica no deberá incluir centavos. Tanto el valor total como el del IVA deberán presentarse en números enteros, aproximando al peso más cercano: por exceso si la cifra decimal es mayor a 0.51 y por defecto si es menor o igual a 0.51.

LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SERÁ LA ÚNICA QUE SE TENDRÁ EN CUENTA POR LA ENTIDAD.

NOTA 1. El valor total de la oferta económica corresponderá al generado por la plataforma SECOP II, resultado de la sumatoria del valor ofertado para mantenimiento preventivo y correctivo, so pena de rechazo.

NOTA 2. Los precios que se oferten no podrán superar el valor unitario estimado para cada ítem, so pena de causal de rechazo.

NOTA 3. El valor del presupuesto establecido para la bolsa de repuestos es una suma fija establecida por la entidad, y no hay lugar a que los proponentes oferten un valor diferente al establecido como presupuesto oficial.

NOTA 4. El contrato se adjudicará por el valor ofertado para los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y la bolsa de repuestos establecida. El pago se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

NOTA 5. Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los impuestos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

NOTA 6. Los valores ofertados no deben incluir centavos. Por ello, tanto el valor total de la propuesta económica como el de los impuestos aplicables deberán presentarse en números enteros. La aproximación se realizará al peso más cercano: por exceso si la cifra decimal es mayor a 0.50 y por defecto si es menor o igual a 0.49.

En todo caso, los valores ofertados deberán registrarse en la plataforma SECOP II en el formulario de oferta económica.

NOTA 7. Al momento de determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

NOTA 8. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Dicho procedimiento puede ser aplicado desde el momento de la apertura de la propuesta económica.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato –

Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará

alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo

cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10- Pagos realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación MiPyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

d) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional

por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: **1.** Contrato de seguro contenido en póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de este y tres (3) años más.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar para su aprobación una **póliza de responsabilidad civil extracontractual**, con el propósito de amparar a la Federación frente a los daños que pueda causar a terceros durante la ejecución del contrato adjudicado. Dicha póliza deberá tener una cobertura equivalente a 200 SMMLV y regirá por el mismo plazo de ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la Federación de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la Federación haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato el contratista deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Asimismo, será de cargo del contratista el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.

El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el concepto C-203 del 24 de enero de 2025 de Colombia Compra Eficiente, sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en la modalidad de mínima cuantía, las entidades estatales tienen la obligación de identificar los acuerdos comerciales aplicables a sus procesos de contratación y cumplir con las disposiciones en materia de compras y contratación pública. Para ello, deben considerar que los capítulos de compras y contratación pública de estos acuerdos incluyen: i) la lista de entidades estatales cobijadas

por el acuerdo; ii) los montos a partir de los cuales el acuerdo es aplicable; y iii) las excepciones a su aplicación.

En consecuencia, las entidades deben verificar si sus procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales establecidos por los acuerdos comerciales. Si no es así, estos acuerdos no serán aplicables y sus compromisos y obligaciones no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso en cuestión.

Cabe resaltar que, por regla general, los umbrales fijados en los acuerdos comerciales son superiores al valor máximo permitido en la modalidad de mínima cuantía. Por esta razón, los procesos de contratación bajo esta modalidad, en la mayoría de los casos, no estarían cubiertos por dichos acuerdos.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto inferior a 125.000 USD, será posible limitar la convocatoria a MiPyme siempre y cuando mínimo dos (2) MiPyme colombianas soliciten dicha limitación, para este fin deberán acreditar la condición de MiPyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2022, además de diligenciar el formato respectivo.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Federación Colombiana de Municipios, ha estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato conforme al Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis M-ICR-01.

I) Identificación y clasificación de los Riesgos

a) Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis

b) Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

c) Etapa:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.
- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

d) Tipo:

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

II) Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**

Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo e interno	Planeación	Selección	Que no se haga un adecuado estudio de mercado	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado, debe incluir un análisis suficiente que permita determinar la pluralidad de oferentes y debe incluir todos los ítems de los bienes y servicios que requiere la entidad incluidos los factores de calificación.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.
2	General	Interno	Planeación	Selección y operacional	Que no se contemplen los tiempos requeridos para la adecuada selección y ejecución del contrato.	Se declare desierto el proceso.	2	2	4	Bajo	Área solicitante de la contratación	El análisis del sector que contiene el estudio de mercado debe incluir respecto a todos los factores que puedan afectar el proceso de selección, como la ejecución del contrato, tales como tasa de cambio, importaciones, instalación de los equipos, procesos de transferencia de conocimiento, desarrollo de productos entre otros.	1	2	3	Bajo	Si	área solicitante de la contratación	Planeación	Antes de la firma del contrato	Durante la elaboración de los estudios previos.	Durante la elaboración de los estudios previos.
3	General	Interno y Externo	Planeación	Económicos- Financieros- Regulatorios	Colusión del proceso	Posibles perjuicios técnicos, financieros y/o legales contra la entidad e Imposibilidad de ejecución de un contrato	3	2	5	Medio	área Solicitante y los oferentes	La entidad previene el riesgo de colusión, mediante los criterios de selección y fórmulas de adjudicación objetivas concordantes con los compromisos de transparencia, igualdad y selección objetiva.	1	1	2	Bajo	SI	área Solicitante y Comité Evaluador	Durante la elaboración de los Estudios previos	Permanente.	1. Sustentando los requisitos habilitantes y calificables de los procesos. 2. Sustentando técnica y jurídicamente las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones. 3. Verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos	Permanente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																					en el pliego de condiciones.	
4	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada evaluación de potenciales contratistas	Selección de contratista sin el lleno de requisitos o declaratoria desierta del proceso de selección	3	2	5	Medio	Comité Evaluador	Verificación de los criterios de evaluación definidos comparados con los documentos habilitantes presentados. Solicitud de subsanación en caso de que los documentos allegados no cumplan con lo requerido en el proceso de selección	1	1	2	Bajo	No	Comité Evaluador	Durante la etapa de evaluación de las ofertas	Hasta le elaboración del informe definitivo	1. Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación 2. Verificación y validación por parte de las áreas Correspondientes.	Durante el proceso de evaluación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	Planeación	Operacional	El contratista se rehusé a suscribir el contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	2	5	Medio	Área solicitante	Los Oferentes se encuentran obligados a aportar con su Oferta la garantía de seriedad de la Oferta como un requisito habilitante, en consecuencia, en el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato o no allegue las garantías estipuladas contractualmente, la Entidad procederá a declarar el siniestro amparado en la Garantía de Seriedad de la Oferta adjudicataria, con los efectos jurídicos que ello acarrea de conformidad con la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	No	Área solicitante y Grupo Jurídico	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Luego de la Resolución de adjudicación del proceso	Remitiendo el contrato para firma a través del SECOP II.	Antes de la firma del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Interno y Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas, tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución, que afecta la inicio de la ejecución contractual.	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	1. Realizar el contrato y el documento complementario en el SECOP II, para firma de contratista en la plataforma, una vez, se expida la resolución de adjudicación. 2.Indicar en el cronograma del proceso las fechas para presentación y aprobación de las garantías. 3. Realizar los trámites internos pertinentes para la expedición del Registro Presupuestal.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato, Grupo Jurídico, Grupo Financiero y Contratista	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.	A través de: 1. La firma del contrato en el SECOP II. 2. las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal. 3. Haciendo la comunicación de notificación del supervisor. 4. Requiriendo al contratista para la expedición de la póliza para posterior aprobación en el SECOP II.	Permanente hasta que se cumplan todos los requisitos de ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Especifico	Externo	ejecución	Regulatorio y operacionales	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos, bienes o entregables que debe suministrar el contratista.	No se cumpla el contrato con la calidad esperada.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto a la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, productos y el desarrollo de las obligaciones contractuales. Se debe solicitar pólizas de garantía de calidad de los bienes cuando aplique y cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	liquidación	1. Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato y se debe dar aviso al Grupo jurídico en caso de posible incumplimiento. 2. Verificar las especificaciones técnicas de los elementos entregados. 3. Solicitarle al contratista el cambio de los	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																					elementos contratados en caso de que estos no cumplan con las especificaciones técnicas del proceso. 4. No recibir a satisfacción los elementos contratados hasta tanto el contratista entregue conforme a lo requerido en el contrato. 5. Incluir como requisito de pago en el contrato el recibo a satisfacción de los elementos contratados por parte de la supervisión. 6. No realizar el trámite de los pagos que se encuentren pendientes.	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones salariales y prestaciones por parte del contratista (Sistema general de seguridad social Integral, pago de parafiscales).	Incumplimiento de las disposiciones dadas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas complementarias, así como Acciones judiciales.	4	4	5	Alto	Contratista y supervisor del contrato	Se debe hacer un control permanente respecto al pago del contratista de estos aportes por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el contratista debe constituir garantías de pago de salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato.	3	3	6	Medio	Si	Contratista y supervisor del contrato	ejecución	Hasta 3 años después de culminado el plazo de ejecución del contrato.	Con la aprobación de cada cuenta de cobro.	Permanente.
10	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuaciones en tasas de cambio o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	Que no se haga entrega de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.	4	4	5	Alto	Contratista	La entidad realizará un análisis de la tasa de cambio y establecerá un monto máximo de pago de la tasa de cambio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	En la etapa de Planeación y Ejecución del contrato.	Hasta culminar el plazo de ejecución del contrato	En la elaboración de los estudios previos y respuesta a las observaciones del pliego de condiciones.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional, Social, Político, Regulatorio, Ambiental.	Que se declare por parte del gobierno Nacional un estado de excepción, donde se restrinja o limite la libre circulación de la población a nivel nacional o la ciudad donde se ejecuté el objeto del contrato.	Ocasione una interrupción en la ejecución del contrato	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	Evaluar con el contratista la acciones a tomar, entre ellas la suspensión de la ejecución del contrato e incluso la terminación de este.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Cuando se presente desde el inicio del plazo de ejecución.	Cuando se presente hasta la terminación del plazo de ejecución.	De forma permanente, dependiendo de las condiciones de orden público, ambiental, social, económico y sanitario.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	General	Interno y Externo	Liquidación	Operacionales	Que no se liquide el contrato	No se liquide el contrato dentro de los términos establecidos en la ley.	3	3	6	Medio	Contratista y Supervisor del Contrato	1. Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación 2. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. 3. Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor del Contrato	Una vez culmina el plazo de ejecución del contrato	Hasta que se venza el plazo establecido en la ley para liquidar el contrato	1. Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. 2. Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	Permanente, desde el inicio hasta la culminación del plazo de ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente.	1	1	1	Bajo	No	Contratista y Supervisor del Contrato	Desde el inicio de la ejecución contractual	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente, desde el inicio hasta la culminación del plazo de ejecución del contrato.

12. DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Solicitud dependencia competente – Memorando CEDO.
2. Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Correo electrónico con la validación financiera por parte del Grupo Financiero.
4. Cotizaciones que sustentan el estudio de mercado.
5. Ficha técnica.

13. FIRMA

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA CASTAÑO VARGAS
Coordinadora Grupo Administrativo

Elaboró: María del Pilar Angulo Bermúdez – Profesional Grupo Administrativo
Revisó: German Alberto Duque Beltrán – Profesional del Grupo de Gestión y Arquitectura Tecnológica
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Aprobó: Ana Maria castaño Vargas – Coordinadora Grupo Administrativo

Fecha de suscripción del estudio previo: 4 de abril de 2025.

HISTORIAL DE CAMBIOS DEL FORMATO

Control de Cambios					
Código	**Ítem del Cambio**	**Versión**	**Cambio Realizado**	**Motivo del Cambio**	**Fecha del Cambio**
FOR-SG-GJ-03	Creación formato Estudios previos Procesos de mínima cuantía	1	Creación y formalización de formato.	*Cumplimiento deConstitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. *Optimización de procesos	30/01/2023

Elaboró	Revisó	Aprobó
DORA LUCIA MOLINA SOLANILLA Contratista Grupo Jurídico	**JAZMIN ADRIANA CHAVARRO** Coordinador Grupo Jurídico (E) **NESLY CAROLINA LONDOÑO GIRALDO** Secretaria Privada (E)	**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ** Secretario General